

ESTÁNDAR DE PRACTICA EN ANÁLISIS DE LA CREDIBILIDAD (POLIGRAFÍA)¹

Esta norma ha sido publicada bajo la designación fija EP001; el número inmediatamente posterior a la designación indica el año de adopción inicial o, en el caso de revisión, el año de la última revisión. Un número entre paréntesis indica el año de la última re aprobación. Un épsilon superíndice (') indica un cambio editorial desde la última revisión o nueva aprobación.

1- ALCANCE

1.1 Este estándar de práctica cubre los requisitos para un experto que cuente con Certificación de Aptitud Ocupacional (CAO) y/o ISO/IEC 17024:2012 y que esté involucrado en la práctica de la ocupación “Análisis de la Credibilidad” (poligrafía), mediante el uso de instrumentos de diagnóstico capaces de monitorear, grabar y medir simultáneamente la actividad respiratoria, electrodérmica y cardiovascular, como respuesta fisiológica a estímulos auditivos o visuales.

1. JUSTIFICACIÓN

2.1 Para promover el más alto nivel de precisión durante una prueba poligráfica, International Security Certification Board o por sus siglas Consejo Colombiano de Certificación ISCB, CCC|ISCB, establece para sus expertos certificados C.A.O y/o ISO/IEC 17024:2012 los siguientes estándares de práctica.

2. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

3.1 Norma ISO²:

ISO 17024:2012 Evaluación de la Conformidad.

3.2 Norma y Estándares ASTM³:

E2000-05 Guía del Mínimo de Educación Básica y Entrenamiento para Individuos Involucrados en la Detección de la Mentira (PDD).

E2031-99 Práctica para el Control de Calidad de Evaluaciones Psicofisiológicas para la Detección del Engaño (Polígrafo).

E2035-12 Terminología estándar relacionada con la psicofisiología forense.

E2062-07 Estándares de Práctica Para Exámenes PDD.

1. Esta guía está bajo la jurisdicción del Comité de Normas y Estándares ISCB en Análisis de la Credibilidad y La edición actual aprobada el 28 de agosto de 2019. Publicada el 28 de agosto de 2019.

2. Para referencia de las normas ISO, visite el sitio web, www.iso.org o contacte Atención a Clientes en central@iso.org.

3. Esta práctica está bajo la jurisdicción del Comité de la ASTM E52 en Psicofisiología Forense y es la responsabilidad directa del Subcomité E52.03 en Control de Calidad.

4. Para referencia estándar Internacional EP001 ISCB, visite el sitio web, www.ccc.edu.co o contacte Atención a Clientes en sc@ccc.edu.co.

5. Para referencia sobre el estándar de competencia de Conocer, visite el sitio web, <https://conocer.gob.mx/registro-nacional-estandares-competencia/>

E2063-12 Estándar de Práctica para las verificaciones de calibración y funcionalidad utilizadas en los exámenes forenses de Detección Psicofisiológica del Engaño (polígrafo).

E2439-09 Guía estándar para la Instrumentación, Sensores y Software Operacional Usado para Examinaciones de la Detección Psicofisiológica Forense de la Mentira (Polígrafo).

E2080-06 Exámenes clínicos de Detección Psicofisiológica de Engaño PDD a ofensores sexuales.

3.3 Norma y Estándares ISCB⁴:

NI001 Norma Internacional de Credibilidad y Confiabilidad ISCB.

EI002 Estándar Internacional de Formación Básica en Análisis de la Credibilidad (Poligrafía).

3.4 Conocer⁵:

EC0087 Estándar de Competencia “Aplicación de Pruebas Poligráficas”.

4 REQUISITOS RELATIVOS A LA FORMACIÓN

4.1 El poligrafista **DEBE** recibir una formación como Psicofisiólogo Forense, Poligrafista, Analista de la Credibilidad, Evaluador Forense de la Credibilidad o Especialista Técnico Profesional en Poligrafía, con una intensidad horaria no menor a 400 horas de acuerdo con los estándares nacionales e internacionales EI-001 ISCB, E2000 ASTM; y/o certificado de competencias laborales o ISO/IEC 17024:2012 aprobado por un Organismo de Acreditación Nacional (OFICIAL) como por ejemplo ONAC, ANSI, EMA, SENA, CONOCER que certifique las aptitudes de manera formal y público en la ocupación de Psicofisiólogo Forense, Examinador Poligráfico, Analista de la Credibilidad, Evaluador Forense de la Credibilidad o Especialista Técnico profesional en Poligrafía.

5 CONOCIMIENTO RELATIVO AL LUGAR Y CONDICIONES DONDE SE REALIZA LA PRUEBA

5.1 El poligrafista **DEBE** verificar antes de iniciar la prueba que el sitio esté libre de distractores, ruidos externos o elementos que puedan afectar o interferir con la capacidad del examinado para no concentrarse en el proceso del examen.



ESTÁNDAR DE PRACTICA EN ANÁLISIS DE LA CREDIBILIDAD (POLIGRAFÍA).

5.1.1 El poligrafista organiza o instala el instrumento poligráfico de manera adecuada en el sitio donde se va a realizar la prueba.

5.1.2 El poligrafista revisa que el sitio donde realiza la prueba poligráfica, cuenta con las condiciones adecuadas de temperatura y luz como lo recomiendan normas internacionales entre 17 y 27°C.

5.1.3 El poligrafista realiza las pruebas poligráficas en un lugar con el espacio adecuado para el examinador y el examinado.

5.2 El poligrafista **DEBE** tener una presentación personal adecuada (*no chanclas, no pantalonetas, no camiseta esqueleto*).

5.3 El poligrafista **DEBE** identificar el alcance de los resultados que puede obtener durante una prueba de polígrafo realizada en presentaciones públicas y/o demostraciones.

6 REQUISITOS RELATIVOS A LA INSTRUMENTACIÓN Y GRABACIÓN

6.1 El poligrafista **DEBE** emplear para la evaluación poligráfica, un instrumento de diagnóstico capaz de monitorear, grabar y medir simultáneamente como mínimo la actividad respiratoria, electrodérmica y cardiovascular. Así mismo, **DEBE** incluir un canal para grabar los movimientos corporales del examinado.

6.1.1 El poligrafista registra simultáneamente y por separado los cambios respiratorios torácicos y abdominales.

6.1.2 El poligrafista registra los cambios relativos a la actividad electrodérmica de la piel

6.1.3 El poligrafista registra los cambios relativos a la actividad cardiovascular

6.1.4 Cuando el poligrafista registra los cambios relativos al volumen del pulso de sangre (*Pletismografo*) otorga la calificación correspondiente.

6.2 El experto **DEBE** usar el sensor de movimiento en todas las evaluaciones poligráficas.

6.3 El poligrafista **NO DEBE** evaluar respuestas fisiológicas diferentes a los relacionados con la respiración (torácica y abdominal), actividad electrodérmica de la piel, actividad cardiovascular y volumen del pulso de sangre.

6.4 El poligrafista **DEBE** grabar de forma continua las respuestas fisiológicas durante cada examen, permitiendo una lectura fácil y clara, tanto para el poligrafista que aplica la prueba, como para quien actúe como auditor de calidad.

6.5 El poligrafista, en caso de no ser prohibido por la ley, **DEBE** realizar una grabación continua y completa del examen poligráfico, la cual incluye fecha y hora.

6.6 El poligrafista **DEBE** dejar un registro en el archivo poligráfico, en caso de presentarse cualquier pausa o suspensión de la grabación del examen poligráfico.

6.7 El poligrafista **DEBE** almacenar y mantener la grabación de la prueba poligráfica por un mínimo de un año, a no ser que la ley determine algo contrario.

7 REQUISITOS RELATIVOS AL POLIGRAFISTA

7.1 El poligrafista **DEBE** como ciudadano, cumplir con los reglamentos y leyes gubernamentales locales, estatales y federales.

7.2 El poligrafista **DEBE** identificarse de forma precisa con respecto al nivel de certificación que tiene y sus credenciales académicas.

7.3 El poligrafista **NO DEBE** realizar en un día más de tres exámenes evidenciarlos, cuatro exámenes diagnósticos o cinco exámenes de cualquier tipo.

7.4 Si el poligrafista evalúa a trasgresores sexuales como condición de tratamiento probatorio, de libertad condicional o supervisión de liberación; **DEBE** tener un certificado de entrenamiento por un mínimo de 40 horas de instrucción especializada en examinación PDD de ofensores sexuales, tratamiento y supervisor del ofensor sexual debidamente acreditada por entes regulatorios locales.

8 REQUISITOS RELATIVOS A LA PREPARACIÓN.

8.1 El poligrafista **DEBE** dedicar tiempo suficiente antes de la evaluación poligráfica, para identificar y discutir los documentos y/o información puesta a su disposición sobre la prueba a realizar.

8.2 El poligrafista **DEBE** previamente al examen, seleccionar de manera adecuada la técnica poligráfica a emplear según el asunto.

8.3 El poligrafista **DEBE** previamente al examen, verificar el funcionamiento adecuado de cada uno de los componentes del instrumento poligráfico.

9 REQUISITOS RELATIVOS A LAS PRÁCTICAS DE PRE-TEST

9.1 El poligrafista **DEBE** obtener suficiente información para identificar al examinado.

ESTÁNDAR DE PRACTICA EN ANÁLISIS DE LA CREDIBILIDAD (POLIGRAFÍA).

9.2 El poligrafista **DEBE** indagar acerca de las condiciones mentales, físicas y médicas, o sobre aquellos aspectos que sean observables, los cuales deben ser considerados al momento de llevar a cabo una prueba poligráfica.

9.2.1 El poligrafista da por terminada la prueba cuando durante el examen observa que el examinado no es idóneo.

9.3 El poligrafista **DEBE** obtener la autorización y/o consentimiento informado de la prueba por parte del examinado antes del desarrollo de la misma.

9.4 El poligrafista **DEBE** previo al diligenciamiento de la autorización y/o consentimiento informado, realiza una explicación global de todo el proceso poligráfico.

9.5 El poligrafista **DEBE** previo al diligenciamiento de la autorización y/o consentimiento informado, explica el funcionamiento del instrumento poligráfico y sus componentes.

9.6 El poligrafista **DEBE** previo al diligenciamiento de la autorización y/o consentimiento informado, dar a conocer acerca de la grabación en audio y video que se realiza de la prueba.

9.7 El poligrafista **DEBE** previo al diligenciamiento de la autorización y/o consentimiento informado, dar a conocer los asuntos que serán evaluados durante la prueba.

9.8 El poligrafista **DEBE** previo al diligenciamiento de la autorización y/o consentimiento informado, informa al examinado sobre la importancia de cooperación del mismo durante la prueba.

9.9 El poligrafista **DEBE** emplear una autorización y/o consentimiento informado que incluye los requisitos mínimos de información (*nombre, tipo y número de identificación del examinado, fecha de examinación, nombre del examinador, locación del examen y funcionamiento del instrumento y sus componentes, entre otras declaraciones de acuerdo voluntario*).

9.10 El poligrafista **NO DEBE** incluir en la autorización y/o consentimiento informado declaraciones en contra de las normas y estándares de la poligrafía, ni de los reglamentos y leyes gubernamentales estatales locales y federales.

9.11 El poligrafista **DEBE** en el desarrollo del examen, aplicar procedimientos en concordancia de las leyes gubernamentales estatales locales y federales.

9.12 El poligrafista **DEBE** mostrar objetividad durante el desarrollo del examen.

9.13 El poligrafista **DEBE** emplear suficiente tiempo para discutir los temas que van a ser evaluados y para permitir al examinado explicar totalmente su posición.

9.14 El poligrafista **DEBE** formular todas las preguntas del examen de acuerdo a los estándares de la técnica poligráfica que emplea.

9.15 El poligrafista **DEBE** emplear tiempo suficiente para explicar cada una de las preguntas que van a ser realizadas en el examen.

9.16 El poligrafista se **DEBE** asegurar que el examinado reconoce y entiende cada pregunta del examen

9.17 El poligrafista se **DEBE** asegurar que el examinado entiende el proceso poligráfico, así como la cooperación requerida en el mismo.

9.18 El poligrafista **DEBE** mantener el mismo volumen de voz en todas las preguntas al momento de realizar la recolección de las respuestas fisiológicas.

10 REQUISITOS RELATIVOS A LA EVALUACIÓN

10.1 El poligrafista **DEBE** utilizar métodos de evaluación validados científicamente y apropiados para la técnica empleada en el examen.

10.2 El poligrafista **DEBE** utilizar técnicas validadas científicamente, de acuerdo con los estándares de investigación ASTM.

10.3 El poligrafista **DEBE** identificar el alcance de los resultados que puede obtener durante una prueba de polígrafo, cuando emplea técnicas poligráficas con fines experimentales o investigativos de acuerdo a los estándares ASTM.

10.4 El poligrafista **DEBE** registrar y grabar todos los datos fisiológicos establecidos para una examinación poligráfica.

10.5 El poligrafista **NO DEBE** revelar los resultados del examen poligráfico, hasta tanto no haya sido analizado adecuada y suficientemente.

10.6 El poligrafista **DEBE** recolectar el número adecuado de gráficas y/o presentaciones para obtener un resultado, según los estándares de la técnica poligráfica utilizada.

10.7 El poligrafista **DEBE** emitir un diagnóstico de la prueba, con todos los datos fisiológicos registrados como respuestas fisiológicas a los estímulos auditivos o visuales y los cuales estén libres de artefacto.

10.8 El poligrafista **DEBE** conducir una prueba de familiarización para todas las examinaciones poligráficas.

10.9 El poligrafista **DEBE** presentar una prueba de funcionalidad realizada en un tiempo inferior a seis meses y/o una prueba de familiarización en cada examen poligráfico, con marcaciones de funcionalidad en los registros de cada uno de los canales.

ESTÁNDAR DE PRACTICA EN ANÁLISIS DE LA CREDIBILIDAD (POLIGRAFÍA).

10.10 Las preguntas utilizadas por el poligrafista durante la prueba poligráfica, **NO DEBE** presentar intervalos de tiempo menores a 20 segundos, entre el inicio de una pregunta y otra.

10.11 El poligrafista **DEBE** realizar las anotaciones estandarizadas en la gráfica cuando es necesario.

Nota 1: El poligrafista de campo que emplea técnicas experimentales, **DEBERÁ** estar en cumplimiento con las leyes aplicables, relacionadas con investigaciones a sujetos, e informar al evaluado y a la parte solicitante de la evaluación del uso de una técnica experimental. Los resultados de técnicas experimentales utilizadas en ambientes de campo, **NO DEBERÁN** de ser utilizados de forma aislada para rendir decisiones diagnósticas o exploratorias.

Nota 2: Ninguno de estos estándares de práctica **DEBERÁ** de ser interpretados como prohibitivos de otras metodologías de soporte que no cumplen con los requerimientos de estos estándares (por ejemplo: Yes Test, Searching Peak of Tension, etc.). De cualquier manera, las técnicas no validadas no deberán de ser utilizadas de forma aislada para rendir decisiones exploratorias o diagnósticas.

11 REQUISITOS RELATIVOS A LA CALIFICACIÓN.

11.1 El poligrafista **DEBE** otorgar una conclusión y opinión del examen poligráfico, basada en métodos de calificación y reglas de decisión validados.

11.2 El poligrafista **DEBE** registrar notas claras y de precisión suficiente, como para que otro examinador poligráfico pueda leerlas y replicar su análisis y conclusión.

11.3 El poligrafista **DEBE** constatar la calificación computarizada con la calificación manual para identificar inconsistencias.

11.4 El poligrafista **DEBE** guardar la confidencialidad de las evaluaciones poligráficas, de acuerdo a lo

establecido por la ley y/o según lo normado por la entidad para la cual labora.

11.5 Cuando el poligrafista es objeto de auditoria por parte de control y calidad en poligrafía **DEBE** proporcionar toda la información pertinente con respecto al caso bajo revisión.

12 REQUISITOS RELATIVOS AL INFORME POLIGRÁFICO

12.1 El poligrafista **DEBE** realizar en su totalidad el informe poligráfico de la prueba desarrollada (*informe manual o generado por un sistema*).

12.2 El poligrafista **DEBE** reportar toda la información de interés dados a conocer por el evaluado.

12.3 El poligrafista **DEBE** reportar el resultado del examen poligráfico, de acuerdo con los estándares validados según la técnica poligráfica empleada (NSR, SR, NDI, DI, NRI, RI, INC, NO).

12.4 El poligrafista dentro del informe poligráfico **NO DEBE** emitir conceptos de cualquier otra índole diferentes a los resultados de la prueba poligráfica.

12.5 El poligrafista que emita conceptos en áreas diferentes a la detección psicofisiológica del engaño PDD, **DEBE** haber recibido una acreditación profesional certificada en el área correspondiente por los entes regulatorios locales.

13 REQUISITOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE UNA PRUEBA POLIGRÁFICA.

13.1 Para facilitar la comprensión del contenido de este estándar de práctica, consultar el Anexo 1 PR002-19 Procedimiento de una Prueba Poligráfica.

14 PALABRA CLAVE

14.1 Análisis de la credibilidad, Poligrafista, Evaluador forense de la credibilidad, Psicofisiólogo forense, Especialista Técnico profesional en Poligrafía, Detector de la mentira, ASTM, PDD.

International Security Certification Board o por sus siglas IISCB, Consejo Colombiano de Certificación IISCB, CCC|IISCB no toma posición respecto a la validez de los derechos de patente declarados en relación con cualquier artículo mencionado en esta norma. Los usuarios de esta norma están expresamente advertidos que la determinación de la validez de los derechos de patente, y el riesgo de infracción de estos derechos, son enteramente su propia responsabilidad.

Este estándar está sujeta a revisión en cualquier momento por el comité de normas y estándares y **DEBE** ser revisado cada cinco años y si no es revisado, puede ser reprobada o retirada. Se le invita a que realice comentarios ya sea para la revisión de esta norma o para normas adicionales y **DEBERÁ** dirigirse a oficinas internacionales del IISCB. Sus comentarios serán atentamente examinados en una reunión del comité de normas y estándares, a la cual usted puede asistir. Si usted siente que sus comentarios no han recibido un juicio justo **DEBE** expresar su opinión al comité de normas y estándares del IISCB, a la dirección indicada más abajo.

Esta norma es propiedad del IISCB, 2859 183rd ST. Suite 208, Aventura FL 3316, USA. Reimpresiones individuales (una copia o múltiples copias) de esta norma pueden ser obtenidas poniéndose en contacto con el IISCB en la anterior dirección o en el 343-7373 (teléfono) o a través del sitio web del IISCB (www.iscb.org.co).